

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Aris à 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan à 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 193.

Orden público.—Negociado 3.º

El Alcalde de Renau en oficio del 31 enero finido, participa haberse extraviado la cédula de empadronamiento número 34, expedida en aquella Alcaldía à favor de Pablo Padró Agudé de aquella localidad; en su consecuencia lo he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* à fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 3 de febrero de 1874.—
El Coronel Gobernador, José Gonzalez y Molada.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Gaceta del 31 de enero.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Excmo. Sr: He dado cuenta al Gobierno de la República de la comunicación de V. E., fecha 20 del actual, participando que el oficial segundo del cuerpo de su mando D. Guillermo Rubio y Bazan no se ha presentado en su destino à pesar de haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario; y resultando que el espresado oficial solicitó en 11 de noviembre anterior licencia por enfermo, sin justificar su necesidad en los términos prevenidos, y que advertido en 27 del mismo mes para que cumpliera aquel requisito, no lo ha verificado ni se ha incorporado al distrito de Cataluña, al cual pertenece desde que en 25 de octubre se le destinó à dicha demarcacion como procedente de la clase de supernumerario; el Gobierno de la República, de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido à bien resolver que el oficial D. Guillermo Rubio y Bazan sea dado de baja definitivamente en el ejército, publicándose esta reso-

lucion en la *Gaceta* oficial para que llegando à conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda aparecer con un carácter que ha perdido, con arreglo a Ordenanza y órdenes vigentes.

Lo digo à V. E. para su noticia y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 24 de enero de 1874.—Zabala.

Sr. Director general de Administracion militar.

ADMINISTRACION CENTRAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LÉRIDA.

Comision permanente.

El dia 15 de febrero próximo, y à las 12 en punto de su mañana se verificará ante este Cuerpo provincial, subasta pública para la construccion y colocacion de los dos tramos de hierro que componen el complemento del puente sobre el Segre en esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas, y presupuesto que à continuacion se insertan y con sujecion à los planos que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion y en la de la Diputacion provincial de Barcelona.

Lérida 10 de enero de 1874.—El Vice-presidente, Jaime Mestres y Sendrós.—P. A. de la C. P., El Secretario, Carlos Nadal Ballester.

Pliego de condiciones económicas, bajo las cuales y las generales mandadas observar en decreto de 10 de julio de 1861 para la construccion de obras públicas y el plano dispuesto al efecto se han de ejecutar la construccion y colocacion de los dos tramos de hierro que componen el complemento del puente sobre el Segre en la ciudad de Lérida.

1.º El acto del remate tendrá lugar el dia 15 de febrero de 1874 à las 12 de su mañana en el salon de sesiones de esta Corporacion bajo la debida presidencia y con asistencia de un señor di-

putado provincial y del Secretario de la Diputacion.

2.º Durante la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones arregladas al modelo que al final se inserta. Estas vendrán en pliegos cerrados cuya cubierta rubricará el portador y se entregarán al Sr. Presidente quien dispondrá se vayan numerando por el orden que se verifique la entrega.

3.º Para tomar parte en la subasta se hace preciso consignar en la sucursal de la Caja general de depósitos la cantidad equivalente al 10 por 100 del importe del tipo que ha de regir en la subasta, cuya circunstancia se acreditará acompañando à la proposicion la correspondiente carta de pago.

4.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun motivo ni pretexto.

5.º La cantidad que servirá de tipo para la subasta será la de 78,989 pesetas que es la marcada en el presupuesto, advirtiendo que no se admitirán proposiciones que excedan de aquel tipo.

6.º Trascurrida la media hora señalada para la entrega de pliegos se procederá à su apertura por el orden de su numeracion, y leidas las proposiciones por el Secretario se tomará nota de las mismas publicándose para satisfaccion de los concurrentes.

7.º El remate se considerará adjudicado en favor del que hubiere presentado la proposicion mas ventajosa con la preferencia de que habla la condicion 5.º, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobacion de este cuerpo provincial.

8.º Será obligacion del contratista.

1.º El arreglo de las cabezas ó coronas de las dos pilas y el estribo con sujecion al plano.

2.º La construccion, conduccion y montaje del puente ateniéndose estrictamente al proyecto y memoria descriptiva que están de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial de Lérida, en la de la Diputacion de Barcelona y al pliego de condiciones facultativas que le acompañan.

3.º Tener construidas todas las piezas que han de componer el puente de hierro y depositadas en Lérida el dia 15 de Julio de 1874.

4.º Efectuar todas las operaciones necesarias para el montaje y colocar definitivamente el puente antes del dia 30 de setiembre del propio año.

5.º Renunciar à todo fuero y privilegio.

6.º Elevar al 15 por 100 del importe del remate y constituir en definitiva el depósito provisional que se exige para tomar parte en la subasta. Esto deberá practicarle dentro del término de diez dias desde aquel en que la Comision aprobare el remate.

7.º Elevar dentro del mismo plazo à escritura pública el contrato estipulado corriendo de su cuenta propia los gastos por este deber.

9.º Los derechos que adquiere el contratista son los siguientes:

1.º En el momento en que queden recibidas todas las piezas del puente de esta capital y debidamente revisadas sean declaradas admisibles por el facultativo nombrado por la Diputacion de acuerdo con el Ayuntamiento el contratista recibirá la tercera parte del precio del contrato cuyo importe tendrá derecho à percibirlo en la forma y proporcion siguiente:

Un 75 por 100 del valor de dicha tercera parte que pagará la Diputacion provincial.

Un 25 por 100 que abonará el Ayuntamiento de Lérida.

2.º Colocado el puente y hecha la recepcion provisional previa la carga de prueba à que ha de sujetarse el nuevo puente, el contratista percibirá otra tercera parte del importe total abonado en la misma forma y proporcion àntes expresadas por la Diputacion y el Ayuntamiento.

3.º Doce meses despues de practica da la recepcion provisional, é inmediatamente despues de la definitiva, el contratista percibirá en la misma forma lo restante hasta el total importe.

4.º La Diputacion en garantía del

cumplimiento de este contrato y pago de la parte del importe que se obliga a satisfacer consignará a favor del contratista en primer lugar los rendimientos que desde que se ha establecido viene produciendo el peage sobre el puente de todos los que en lo sucesivo pueda producir hasta el pago total de dicha parte del precio y en segundo término y si los productos de este peage no bastasen ó que este se suspendiese la Diputación ofrece como garantía los ingresos ordinarios de su presupuesto.

5.º El Ayuntamiento de Lérida que ha ofrecido abonar la cuarta parte del importe total del puente se compromete a abonar dicha cantidad proporcional, entendiéndose que dicho municipio satisfará dicha cuarta parte en cuotas proporcionales y en los mismos períodos en que se haya de efectuar el pago de suerte que al terminar cada plazo la Diputación abonará el 75 por 100 de lo que el mismo importe y el 25 por 100 restante se satisfará por el Ayuntamiento de Lérida.

6.º En caso de que al contratista conviniese variar en algun punto el sistema de construcción siempre con la condición de que sean las mismas las medidas generales é igual resistencia que el proyecto adjunto, lo solicitará á la Diputación provincial acompañando modelos del nuevo proyecto, y pudiendo las Comisiones de la Diputación y Ayuntamiento admitir las citadas modificaciones siempre que no ocasionen aumento de coste ni retardo en la construcción.

Lérida 2 enero de 1874.—Jaime Mes- tres y Sendrós.—Carlos Nadal Ballester, Secretario.

9 enero 1874.—Aprobadas por el Ayuntamiento.—El Alcalde, J. Sol Torrens.

Pliego de condiciones facultativas para el contrato de los dos tramos que componen el puente de hierro sobre el Segre en Lérida.

Artículo 1.º El puente constará de dos tramos desiguales, el primero de 41,25 metros lineales contados desde el extremo que apoya en el estribo hasta el eje de la pila, y el segundo de 21,49 contados desde el eje de la pila hasta el otro extremo, reuniendo el cuchillo una longitud total de 64,80 metros lineales, distribuidos en la forma que podrá verse en los planos que se acompañan.

Art. 2.º Los bastidores ó cuchillos serán del sistema de celosías, cuyas dimensiones número de planchas de que están formadas las cabezas, ancho de las barras y demás detalles serán los que se ven y están consignados en los planos detallados que al efecto se acompañan.

Art. 3.º Para la union de las vigas entre sí por la parte superior y para sostener el piso se establecerán traviesas de forma de doble T segun se indica en los planos y cuya reparación contada de eje á eje de cada traviesa será de 1,62 metro.

Art. 4.º En los puntos correspon-

dientes á cada traviesa serán unidos á la celosia refuerzos verticales que abrazarán toda su altura.

Art. 5.º Las escuadras que forman las cabezas de las barras de celosías los traveseros y refuerzos verticales etc. se unirán entre sí por medio de roblones perfectamente ajustados, remachadas sus cabezas hasta formar semiesferas y estableciendo la mayor solidaridad posible.

Art. 6.º Todo el hierro que se emplee será de la mejor calidad y sin ninguno de los defectos de que suele adolecer, perfectamente elaborado y ajustadas sus puntas, y hechos con todo esmero sus roblones y tornillos.

Art. 7.º Todas las piezas se engrasarán convenientemente para preservarlas de la oxidacion.

Art. 8.º Será de cuenta del contratista las operaciones del montaje colocacion en obras y pintura del puente su conservacion durante el plazo de garantía, así como el andamiage, útiles y herramientas que reclamen dicha operacion.

Art. 9.º Serán de cuenta del contratista las operaciones de prueba que consistirán en la aplicacion de un peso uniformemente repartido é igual á cuatrocientos kilogramos por metro cuadrado de superficie en la parte destinada al paso de carruages y de doscientos en el andén.

Art. 10.º El plazo de garantía será de doce meses á contar de la fecha de la recepcion provisional.

Art. 11.º Se hará una primera recepcion del material previo exámen de cada una de las piezas en fábrica misma por el facultativo que designe la Excm. Diputación provincial sin cuyo requisito no se procederá á su montaje.

Art. 12.º La sillería que se ha de emplear en esta obra será procedente de las canteras del Astó y de la mejor calidad ejecutándose su labra á las molduras del plano.

Art. 13.º Habrá dos recepciones, la primera tan pronto como se hallen terminados los trabajos del puente dándose al tránsito público y la segunda seis meses despues ó sea al terminar el plazo de garantía, en ambas se someterá el puente á la carga de prueba.

Art. 14.º Tanto la recepcion provisional como la definitiva se llevarán á efecto por el facultativo que designe la Excm. Diputación provincial con asistencia del nombrado por la empresa constructora.

Lérida 27 octubre de 1873.—El Arquitecto, Julio Saracibar.

Aprobado por la Diputación en 6 de noviembre de 1873.—P. A.—Carlos Nadal Ballester.

PRESUPUESTO.

Peso en kilogramos del tramo de hierro.	Hierro dulce. Kilogramos.
Cabeza superior de una viga.	7996,0
Idem inferior de idem.	7976,0
Estremos de una viga.	891,0
Barras de celosia de una viga.	10883,0
Piezas colocadas entre las cruces.	926,0
Montantes ó refuerzos verticales separadas 1 metro 62 centímetros.	7873,0
Peso total de una viga.	36525,0

Dos vigas á 36525 kilos una segun se espresa arriba.	73050,0
Traviesas superiores que sostienen el entablonado.	18477,0
Idem inferiores.	5362,0
Aspas interiores que atan las traviesas inferiores con las superiores.	12525,0
Palonillas que sostienen el andén.	3307,0
Hierros de escuadra que forman el andén.	3234,0
Peso aproximado de los 19888 roblones que tendrá el puente.	1795,0
Idem de la barandilla.	1820,0
Peso total del hierro dulce.	119570,0

	Hierro fundido Kilogramos.
En los montantes de la barandilla.	1000,0
En las placas del asiento.	1000,0
Peso total del hierro fundido.	2000,0

Presupuesto del tramo de hierro.	Precio.		Importe.	
	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
119570,00 kilogramos de hierro dulce, cortado escuadrado y taladrado en disposicion de armar á.	0'50		59785'00	
2000,00 Idem de idem fundido á.	0'50		1000'00	
Armazon del puente á 150 pesetas metro lineal ó los 64 metros 80 centímetros.	150'00		9720'00	
122,00 toneladas de hierro trasportadas en ferro-carril hasta Tarragona y en carros de Tarragona á Lérida.	50'00		6100'00	
64,80 metros lineales de armadura de suelos aprovechando la madera del puente viejo á.	10'00		648'00	
64,80 Idem idem de pintura del tramo á.	7'50		486'00	
Importe total del tramo.			77739'00	

Por la coronacion de las pilas con silleria del Astó.	1250'00
Total de la silleria.	1250'00

RESÚMEN.

Hierro y sus accesorios.	77729'00
Silleria.	1250,00
Importe total.	78989'00

Asciende este presupuesto general de la obra á la cantidad de setenta y ocho mil novecientas ochenta y nueve pesetas.—Lérida 27 de octubre de 1873.—El Arquitecto Julio Saracibar.

Aprobado por la Diputación en 6 de noviembre de 1873.—P. A. Carlos Nadal Ballester.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 194.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Con arreglo á lo dispuesto en la órden de 1.º de abril de 1870, han de proveerse por concurso las escuelas públicas siguientes:

Elementales de niños.	PUEBLOS.	Dotacion.
Llorens.		625 pesetas.
Forés.		625 »
Elementales de niñas.		
Pont de Armentera.		567'50.
La Palma.		485.
Casa y retribuciones.		

Se admitirán solicitudes en la Secretaría de esta Junta hasta las cinco de la tarde del dia 6 de marzo próximo, debiendo acompañarse la hoja de méritos y servicios en la que consten todos los del aspirante y el título que posee, legalizada por el Secretario de la Junta provincial á que corresponda y certificado de buena conducta expedido por la autoridad local de su residencia. Si faltase alguno de dichos documentos ó no estuviesen en debida forma, no tendrá curso la instancia.

Tarragona 1.º de febrero de 1874.—El Presidente, Florencio Coronado Costa.—José Maria de Torres, Secretario.